



Resolución Gerencial Regional N° 0370

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 JUN. 2011**

VISTO, el Exp. Adm. N° 03864-2011, Oficio N° 1153-GORE-HSJ.CH-DE-11y Oficio N° 003-2011-UE-401-SCH-CC-CASPpR, respecto al Recurso de Apelación interpuesta por la Dra. **ANA TIPISMANA DE FLORES**, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha Hospital "San José" contra la Resolución Directoral Regional N° 322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios PS N° 002-2011-CAS-U.E.401-SALUD-CHINCHA, la Unidad Ejecutora 401-Salud – Chincha, convoca a personal bajo la modalidad de CAS para laborar en el Hospital de San José de Chincha, comenzando dicha convocatoria el día 25 de Abril del presente año;

Que, con fecha 03 de Mayo del 2011 la Comisión del Concurso publicó un Fe de Erratas, en donde corrige algunos errores, entre ellos Duración del Contrato, DICE: 8 meses, DEBE DECIR: 7 meses y 25 días;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 04 de Mayo del 2011 emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de convocatoria de concurso CAS-PPR-002-2011 que se viene realizando en el Hospital San José de Chincha, retrotrayendo dicho proceso a la convocatoria de un nuevo concurso, señalando que entre la etapa de Convocatoria y la etapa de Selección no existe los 05 días hábiles requeridos por el Art. 3.1 numeral 2 del D.S N° 075-2008-PCM, asimismo señala que la duración del contrato excede el año fiscal vigente, contemplando una duración de 8 meses;

Que, la comisión del proceso de selección en mención emitió el Oficio N° 003-2011-UE-401-SCH-CC-CASPpR de fecha 04 de Mayo donde solicita la apelación a la Resolución Directoral Regional N° 0322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG;

Que, la Directora Ejecutiva del Hospital "San José" de Chincha apela a la R.D N° 0322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG, el cual es ingresado a esta sede del Gobierno Regional con el Exp. Adm. N° 3864-2011, señalando que el proceso no ha incurrido en ninguna causal de nulidad y que todo se ha llevado a cabo de acuerdo al D.S N° 075-2008PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Art. 3°, Procedimiento de Contratación, indica que las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de Preparación, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro del Contrato; asimismo en su numeral 3.2 establece que comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, **cinco días**



hábiles previos al inicio de la etapa de selección;

Que, de acuerdo a la publicación realizada por la comisión, en el calendario de actividades se puede observar que el inicio de la convocatoria se realizó el día 25 de Abril del año en curso, iniciándose la evaluación curricular el 03 de Mayo, teniendo 6 días hábiles antes del inicio de la evaluación, cumpliendo con lo requerido en el D.S N° 075-2008-PCM;

Que, asimismo, en la Resolución Directoral Regional N° 0322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG, establece que la duración del contrato excede al año fiscal vigente contemplando un plazo de duración de 08 meses, sin embargo cabe resaltar que la comisión encargada del proceso de selección N° 002-2011-CAS-U.E.401-SALUD-CHINCHA, con fecha 03 de Mayo del 2011 publicó un Fe de Erratas donde entre otras cosas corrigió el tiempo de duración del contrato, determinando que sería de 7 meses y 25 días;

Que, dicho proceso de selección de personal no ha sido observado por ninguno de los integrantes que conforman la comisión y que fueron instalados con fecha 18 de Abril según acta adjunta, del mismo modo no ha sido observado por ninguna de las personas interesadas que se encuentran postulando en dicho proceso;

Que, de acuerdo al ROF aprobado con RER N° 475-2004-GORE-ICA-PR señala que la Unidad Ejecutora cuenta con autonomía y manejan su propio presupuesto;

Que, de acuerdo al Ar. 4 del Decreto Legislativo N° 1057, señala que los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios son haber sido requeridos por la dependencia usuaria y que exista disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. Dichos requisitos han sido cumplidos a cabalidad, además de cumplir con el Procedimiento a realizarse para una contratación estipulada en el Art. 3 del D.S N° 075-2008-PCM;

Estando al Informe Legal N° 606-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Dra. **ANA TIPISMANA DE FLORES**, Directora Ejecutiva del Hospital "**San José de Chincha**", contra la Resolución Directoral Regional N° 0322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 04 de Mayo del 2011 emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 0322-2011-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 04 de Mayo del 2011 y se proceda con la publicación de los resultados finales.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL